

CONSEJO DIRECTIVO
RESOLUCIÓN No. 1593

Por la cual se aprueba el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de Unicoc

El Consejo Directivo de la Institución Universitaria Colegios de Colombia - Unicoc, en uso de sus atribuciones estatutarias y en especial de las contenidas en el Artículo 14 en sus numerales (1) y (14) y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que es función del Consejo Directivo fijar la Política General, la Misión, el Proyecto Educativo Institucional y orientar los objetivos de la Institución Universitaria Colegios de Colombia- Unicoc, así como reglamentar el Estatuto de la Institución.

SEGUNDO. Es deber del Consejo Directivo aprobar los proyectos de reglamentación que regulan las obligaciones, deberes y derechos del personal docente y discente, y demás reglamentos institucionales requeridos.

TERCERO. Que es necesario actualizar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Institución Universitaria Colegios de Colombia **Unicoc** el cual será de obligatorio cumplimiento para toda la comunidad Colegial.

CUARTO. Que en la Sesión del Consejo Directivo celebrada el día veintiocho (28) de abril del año 2022, una vez hecho el tránsito por las respectivas instancias, se presentó para aprobación del Consejo Directivo el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Institución Universitaria Colegios de Colombia **Unicoc**, según consta en el Acta No. 415 y en el Orden del Día correspondiente a la Sesión mencionada.

Que, en mérito de lo expuesto, este Consejo Directivo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar de manera unánime, según consta en el Acta 415 referida, el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Institución Universitaria Colegios de Colombia **Unicoc**.

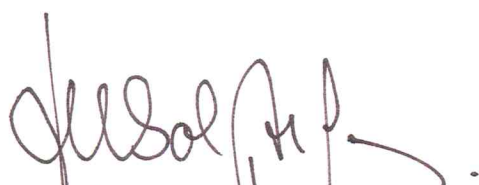
ARTÍCULO SEGUNDO. El Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Institución Universitaria Colegios de Colombia **Unicoc** se entiende parte integrante de la presente Acta en su totalidad.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha para todo el personal directivo, administrativo, docentes, estudiantes y en general para la comunidad colegial y los terceros vinculados con Unicoc.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución deroga todas las normas anteriores relacionadas con la materia o que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de junio del año 2022.


MARÍA SOLEDAD ARANGO MEJÍA
Presidente


LUZ NANCY PARDO TORRES
Secretaria General



REGLAMENTO HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

IDENTIFICACIÓN: NIT. 860.045.054-1

NOMBRE DE LA EMPRESA: Institución Universitaria Colegios De Colombia - Unicoc.

DIRECCIÓN SEDE PRINCIPAL: Campus Universitario, Autopista Norte, Km 20, Costado Oriental, vía Bogotá - Chía.

TELÉFONO: PBX 668 3535

Sucursales o agencias Si (x) No ()

1. **Unicoc sede Cali:** Calle 13 Norte No. 3N-13 Santiago de Cali, Valle del Cauca.
2. **Clínicas Odontológicas Bogotá:** Calle 12 B No. 9-54 y Carrera 9 No. 12 B-40
3. **Clínica sede Chía:** Carrera 12 No. 12-55, Chía, Cundinamarca.

NOMBRE DE LA A.R.L.: ARL AXA COLPATRIA

CLASE DE RIESGO: I, II, III, IV y V.

CÓDIGO ACTIVIDAD ECONÓMICA: 1805001 Decreto 1607 de 2004.

SE ADOPTA EL PRESENTE REGLAMENTO PARA LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIOS DE COLOMBIA – UNICOC, BAJO LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Artículo 1º. Unicoc se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a. 1979, Resolución 2400 de 1979, Resolución 2013 de 1986, Resolución 2346 de 2007, Decreto Ley 1295 de 1994, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 2851 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y demás normas que con tal fin se establezcan.

Artículo 2º. Unicoc se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con lo establecido por la Resolución 2013 de 1986, el Decreto Ley 1295 de 1994, la Ley 776 de 2002, la Resolución 1401 de 2007, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que con tal fin se establezcan.

CONSEJO DIRECTIVO
RESOLUCION No. 1593

Por la cual se aprueba el Reglamento Higiene y Seguridad Industrial de Unicoc

Artículo 3º. **Unicoc** se compromete a destinar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión, evaluación y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019.

Artículo 4º. Los riesgos existentes en la Institución Universitaria están constituidos principalmente por:

Peligro	Descripción
Biológicos	Virus, COVID-19, hongos, bacterias, fluidos corporales o excrementos, picaduras, mordeduras.
Riesgos Físicos	Ruido, iluminación, temperatura, vibraciones, radiaciones ionizantes (rayos X), radiaciones no ionizantes (ultravioleta, infrarrojo).
Riesgos Químicos	Gases y vapores, material particulado, polvos orgánicos.
Riesgos Condiciones de Seguridad	Mecánico, eléctrico, locativo, explosión, fuga, derrame, incendio, accidentes de tránsito, riesgos públicos, trabajo en alturas.
Riesgos Psicosociales	Gestión organizacional, condiciones de la tarea, características del grupo social de trabajo, jornada de trabajo, interface persona tarea.
Riesgos Biomecánicos	Postura (prolongada mantenida, forzada, anti gravitacional), esfuerzo, movimiento repetitivo, manipulación manual de cargas.
Riesgos Naturales	Precipitaciones, (lluvias, granizadas, heladas), sismo, terremoto, vientos fuertes, inundaciones, tormentas eléctricas, incendios forestales.

PARÁGRAFO: A efecto de que los peligros contemplados en el presente Artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o en enfermedad laboral, **Unicoc** ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual se da a conocer a todos los trabajadores, estudiantes, docentes y comunidad al servicio al servicio de la Institución.

Artículo 5º. Los trabajadores y los estudiantes, que por virtud de la ley deben ser afiliados a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y demás obligadas con la presente normativa, darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades de medicina preventiva del trabajo, higiene industrial, seguridad industrial, gestión ambiental y lineamientos de bioseguridad, que sean concordantes con el presente reglamento, con los demás reglamentos internos y con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de Unicoc (SGSST).

Artículo 6º. **Unicoc** desarrollo un proceso de inducción del trabajador, estudiantes y demás obligadas con la presente normativa a las actividades que debe desempeñar, capacitándolos respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio laboral y el trabajo específico que van a realizar.

Artículo 7º. Este reglamento permanecerá exhibido en todas las sedes de trabajo, y sus contenidos se darán a conocer a todos los trabajadores, estudiantes y demás obligados con la presente normativa en el momento de su ingreso.

Artículo 8º. El presente reglamento estará vigente a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las demás disposiciones previas sobre la materia.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de junio del año 2022.


MARÍA SOLEDAD ARANGO MEJÍA
Presidente


LUZ NANCY PARDO TORRES
Secretaria General

